COMITÉ DE COMPETICIÓN
Nº 1-2023/2024

En Andalucía, a veintiocho de noviembre de 2023, se reúne el ***COMITÉ DE COMPETICIÓN***, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Aprobar el acta 4-22/23.

2º.- RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3º.- CTO. ANDALUCÍA ALEVÍN FEMENINO

3.1 ENCUENTRO ADESAL LA FUENSANTA CÓRDOBA – ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL (Jda. 2)

Examinado el contenido del acta del encuentro, y comprobado que el equipo ADESAL LA FUENSANTA CÓRDOBA se presenta al mismo con una jugadora, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ADESAL LA FUENSANTA CÓRDOBA con multa de cincuenta euros y pérdida del encuentro por el resultado de 0-10 por presentarse al encuentro con un número inferior al que determina las reglas de juego para comenzar el encuentro, no pudiendo disputarse éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 65C del A.D.D.

3.2 ENCUENTRO IFEM CBM - ADESAL LA FUENSANTA CÓRDOBA (Jda. 5)

Examinado el contenido del acta del encuentro, y comprobado que el equipo ADESAL LA FUENSANTA CÓRDOBA se presenta al mismo con dos jugadoras, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ADESAL LA FUENSANTA CÓRDOBA con multa de ciento veinticinco euros, pérdida del encuentro por el resultado de 10-0 y pérdida de dos puntos de la clasificación general, por presentarse al encuentro con un número inferior al que determina las reglas de juego para comenzar el encuentro, no pudiendo disputarse éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.2.A en relación con el artículo 65C, ambos del A.D.D.

4º.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

5º.- SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta delegación de balonmano, en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta de UNICAJA con IBAN ES02 2103 0146 9300 3007 2951 perteneciente a la delegación en Córdoba de la Federación Andaluza de Balonmano.

7º.- RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:12 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES — Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO
FIRMADO EN ORIGINAL
PRESIDENTE C.C.D. — SECRETARIO C.C.D.